



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de agosto de 1994

Número 31

## SECCION TERCERA

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LII" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en el articulo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se designa a los Ciudadanos Diputados: LIC. SILVIA MONDRAGON FIESCO Y LIC. DOMINGO DE GUZMAN VILCHIS PICHARDO, como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del H. Poder Legislativo, para el presente mes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Diputados designados desempeñarán sus funciones en el periodo comprendido del día 15 de agosto al 14 de septiembre de 1994.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

#### DIPUTADOS PROSECRETARIOS

C.LIC. JUAN RAMON SOBERANES  
MARTINEZ.  
(Rúbrica)

C.LIC. JOSE PAZ VARGAS  
CONTRERAS.  
(Rúbrica)

C.ING. ONESIMO MARIN  
RODRIGUEZ.  
(Rúbrica)

C.ING. JOSE ANTONIO MEDINA  
VEGA.  
(Rúbrica)

## S U M A R I O :

## SECCION TERCERA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO con el que se designa a los Ciudadanos Diputados, Lic. Silvia Mondragón Flecco y Lic. Domingo de Guzmán Vilchis Fichardo como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del H. Poder Legislativo en el período comprendido del 15 de agosto al 14 de septiembre de 1994.

ACUERDO de Coordinación Administrativa que para la emisión de Licencias Estatales de Uso del Suelo suscriben la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LICENCIAS ESTATALES DE USO DEL SUELO SUSCRIBEN, CON LA INTERVENCION COMO TESTIGO DE HONOR DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, REPRESENTADOS, RESPECTIVAMENTE, POR EL INGENIERO ARTURO PEREZ GARCIA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, EL ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCABELTRAN GONZALEZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y EL ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO; ASI COMO POR EL LICENCIADO ARTURO UGALDE MENESES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA, EL LICENCIADO RAMON CASTRO BERZUNZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL ARQUITECTO JUVENAL CASTILLO LOPEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

## C O N S I D E R A N D O

- Que el Gobernador Constitucional del Estado de México, licenciado Emilio Chuayffet Chemor, estableció como una prioridad política de su administración en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 el fortalecimiento de las instancias municipales como una forma de lograr una atención más rápida y expedita a la población de la entidad.
- Que la dinámica del desarrollo urbano en el Estado reclama la adopción de acciones que como la presente permitan a las autoridades administrativas municipales inhibir procesos inapropiados y estimular aquellos que son benéficos para el desarrollo armónico de los municipios.
- Que corresponde a las autoridades administrativas del Estado y del Ayuntamiento realizar las acciones de planeación, programación, ejecución, supervisión, control, seguimiento y evaluación del desarrollo urbano, de manera coordinada y concurrente.

- Que de acuerdo con los ordenamientos legales en vigor, corresponde al Ejecutivo del Estado la emisión de las licencias estatales del uso del suelo, facultad que realiza por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- Que es facultad de los ayuntamientos emitir las licencias de construcción, para lo que se requiere la licencia estatal de uso del suelo.
- Que es necesario apoyar el proceso constructivo en el territorio del municipio de Tlalnepantla, particularmente el relativo a la generación de vivienda, por lo que es preciso facilitar la expedición ágil y oportuna de las respectivas licencias.
- Que en el marco de las competencias que les son propias y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 155 fracción V y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 31 fracción XXIV y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado; 12 fracciones VIII y XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos y 15 fracciones IX, XIV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas las dependencias del Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla que suscriben este documento expresan su conformidad sobre los siguientes puntos de:

### A C U E R D O

- PRIMERO.** El Ayuntamiento, a partir de la fecha en que entre en vigor este documento, podrá emitir las licencias estatales de uso del suelo y al efecto consignar el uso general del suelo, la intensidad máxima de aprovechamiento, la intensidad máxima de ocupación, el número de cajones de estacionamiento y, cuando así corresponda, las restricciones federales y estatales respecto de predios ubicados en su jurisdicción territorial y cuando se refieran a usos o aprovechamientos que de acuerdo con el Plan del Centro de Población Estratégico de Tlalnepantla no sean de los catalogados como de impacto significativo.
- SEGUNDO.** El Ayuntamiento consignará los elementos a que se refiere el punto anterior en los formatos que para tal fin le proporcione el Estado.
- TERCERO.** El Estado podrá realizar inspecciones en obras y servicios y llevar a cabo, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, informando de ello al Ayuntamiento.
- CUARTO.** El Estado y el Ayuntamiento mantendrán estrecho contacto y coordinación para la eficiente, ágil y oportuna expedición de las licencias.
- QUINTO.** Las partes que suscriben el presente acuerdo informarán a la comunidad, por los medios a su alcance, para que concurren ante las oficinas administrativas de Desarrollo Urbano Municipal a gestionar la obtención de sus licencias estatales de uso del suelo.
- SEXTO.** La duración de este acuerdo no excederá del período constitucional de la presente administración del gobierno municipal, pudiendo durante este tiempo ser complementado o darse por terminado por cualquiera de las partes que lo suscriben.

**SEPTIMO.** Las diferencias sobre la interpretación y aplicación de este documento se resolverán de común acuerdo por las partes.

**OCTAVO.** Las licencias estatales de uso del suelo pendientes de resolución en las oficinas del Estado se resolverán por éste con la participación que en su caso corresponda al Ayuntamiento.

El presente acuerdo se firma en cuatro tantos; entrará en vigor el 15 de Agosto de 1994; se publicará en la *Gaceta del Gobierno* y constituirá la base legal del Ayuntamiento para la emisión de las licencias estatales de uso del suelo.

Dado en Tlalnepantla, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

**TESTIGO DE HONOR**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR**  
(Rúbrica)

**POR EL ESTADO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PUBLICAS**

**ING. ARTURO PEREZ GARCIA**  
(Rúbrica)

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIBELTRAN  
GONZALEZ**  
(Rúbrica)

**ARQ. VICTOR HUMBERTO  
MARTINEZ ALMAZAN**  
(Rúbrica)

**POR EL AYUNTAMIENTO**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA**

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**EL DIRECTOR DE  
DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGIA**

**LIC. RAMON CASTRO  
BERZUNZA**  
(Rúbrica)

**ARQ. JUVENAL CASTILLO  
LOPEZ**  
(Rúbrica)